



**Dip. María de Lourdes Paz Reyes**  
**Grupo Parlamentario del Partido**  
**MORENA**

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2018.

**DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA**  
**CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA.**  
**P R E S E N T E.**

La suscrita diputada María de Lourdes Paz Reyes, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción IX, 32, fracción XVI, de la Ley Orgánica; 48, penúltimo párrafo, 76, 77, 79, fracción IX, 101 y 140, del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, me permito solicitar que se inscriba en el orden del día correspondiente a la sesión del próximo martes 16 de octubre de 2018, la siguiente proposición con punto de acuerdo, con el carácter de urgente y obvia resolución:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR INFORMACIÓN A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE EL ESTADO ACTUAL DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL CORREDOR CONCESIONADO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS "METRO AEROPUERTO - AV. 5 ERMITA", ADEMÁS DE EXHORTAR A LA MISMA AUTORIDAD PARA QUE SUSPENDA LOS ACTOS ARBITRARIOS EN CONTRA DE LOS CONCESIONARIOS QUE ACTUALMENTE OPERAN EN ESA RUTA.**

Al respecto, se adjunta la propuesta original que contiene la firma autógrafa de la suscrita, para los efectos legales procedentes.

**DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**

PARLAMENTARIOS  
00500103  
Folio \_\_\_\_\_  
Fecha 15/10/18  
Hora 15:00 Ho.  
Recibió Mary

Ccp. Lic. Estela Carina Piceno Navarro. Coordinadora de Servicios Parlamentarios.



**Dip. María de Lourdes Paz Reyes**  
**Grupo Parlamentario del Partido**  
**MORENA**

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2018.

**DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA**  
**CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA.**  
**P R E S E N T E.**

La suscrita diputada María de Lourdes Paz Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción IX, de la Ley Orgánica y 101 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable pleno, con el carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente:

1

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR INFORMACIÓN A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE EL ESTADO ACTUAL DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL CORREDOR CONCESIONADO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS "METRO AEROPUERTO - AV. 5 ERMITA", ADEMÁS DE EXHORTAR A LA MISMA AUTORIDAD PARA QUE SUSPENDA LOS ACTOS ARBITRARIOS EN CONTRA DE LOS CONCESIONARIOS QUE ACTUALMENTE OPERAN EN ESA RUTA.**

**Antecedentes.**

Con fecha 13 de junio de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, el *Aviso por el que se da a conocer el establecimiento del corredor*



I LEGISLATURA

**Dip. María de Lourdes Paz Reyes**  
**Grupo Parlamentario del Partido**  
**MORENA**

*concesionado de transporte público colectivo de pasajeros Metro Aeropuerto-Avenida 5 Ermita, incluyendo las siguientes motivaciones:*

*Que para el mejoramiento del servicio de transporte público colectivo de pasajeros es indispensable la renovación del parque vehicular obsoleto y contaminante con que operan actualmente los prestadores de este servicio, así como la aplicación de nuevas tecnologías y esquemas de operación para mejorar la atención de los usuarios, con calidad, eficiencia y cuidado del medio ambiente.*

En el numeral SEXTO de dicho Acuerdo se indica que sólo se otorgará una concesión para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del nuevo corredor, sin especificar qué tratamiento se dará a las concesiones vigentes<sup>1</sup>.

Posteriormente, el 26 de noviembre de 2014, se publicó el *Aviso por el que se da a conocer el estudio del balance entre la oferta y la demanda de transporte público colectivo de pasajeros en el corredor concesionado Metro Aeropuerto-Avenida 5, Ermita*, el cual, dentro de sus consideraciones señala lo siguiente:

2

*Que tratándose del servicio público de transporte de pasajeros, la Secretaría debe publicar previamente a la emisión de la Declaratoria de Necesidad, el estudio que contiene el balance entre la oferta y la demanda, que debe incluir los resultados del estudio de ascenso – descenso, el inventario de servicios de transporte que participan en la vialidad de la que se trate y el estudio de frecuencia de paso y ocupación*

<sup>1</sup> Consúltense la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1878, de fecha 13 de junio de 2014, pp. 29-34, visible en la página electrónica <http://www.transparencia.df.gob.mx/work/sites/vut/resources/ExcelContent/17368/1/13062014.pdf>



**Dip. María de Lourdes Paz Reyes**  
**Grupo Parlamentario del Partido**  
**MORENA**

*en las secciones de mayor demanda y en el periodo de máxima demanda, la oferta de unidades equivalentes para cada modalidad que se pretenda concesionar, la demanda atendida, para cada modalidad y prestadores de servicio que actualmente se encuentren en operación y ocupación promedio de los vehículos para cada modalidad.*

*Que existe la imperiosa necesidad de mejorar el servicio de transporte colectivo de pasajeros que se presta en la zona oriente, estableciendo un Corredor de Transporte Público de Pasajeros, con el objeto de que cumpla eficientemente su función, atendiendo con eficiencia y de manera sustentable la demanda de transporte público de pasajeros por dichas vialidades, así como dotar de la infraestructura adecuada para la prestación del servicio, mejorar el entorno urbano y reducir la emisión de contaminantes a la atmósfera.*

*Que se debe impulsar una transformación del transporte público concesionado que propicie la conformación de empresas prestadoras del servicio que cumplan con estándares establecidos por la autoridad y que funcionen en el marco de una clara regulación, control y transparencia, privilegiando la eficiencia, bajas emisiones, accesibilidad, confiabilidad, seguridad, comodidad e integración con otros modos de transporte<sup>1</sup>.*

Asimismo, se especifica que en las condiciones actuales son 186 unidades las que prestan el servicio en 4 diferentes ramales y se atiende en promedio, a 53,451 pasajeros diariamente, y se propone disminuir a 53 unidades de mayor capacidad.

<sup>1</sup> Véase la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1994, de fecha 26 de noviembre de 2014, pp.185-187, que puede consultarse en la dirección electrónica <http://www.transparencia.df.gob.mx/work/sites/vut/resources/LocalContent/13809/1/26112014.pdf>



**Dip. María de Lourdes Paz Reyes**  
**Grupo Parlamentario del Partido**  
**MORENA**

Posteriormente, el 3 de marzo de 2015 se publicó en la propia Gaceta Oficial la *Declaratoria de necesidad para la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros del corredor concesionado Metro Aeropuerto-Av. 5 Ermita*<sup>1</sup>, indicando en sus resolutivos, lo siguiente:

*PRIMERO. Se declara la necesidad de la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros en el corredor concesionado METRO AEROPUERTO - AV. 5, ERMITA... con el propósito de brindar a los usuarios del transporte público un servicio eficiente, seguro y de calidad con menores tiempos de recorrido y menor generación de emisiones contaminantes.*

*SEGUNDO. Conforme a los estudios técnicos realizados... la magnitud de la demanda de transporte público de pasajeros... justifica la implantación de un sistema de mediana o alta capacidad, que aproveche de manera más eficiente la infraestructura vial disponible. Para atender esta demanda al inicio de actividades de este nuevo servicio se requerirá un parque vehicular integrado por 53 unidades tipo Sigma OF 1319/46 de Mercedes Benz, que sustituirán las 116 unidades del tipo vagoneta y 70 microbuses de transporte público colectivo que actualmente prestan los servicios considerados significativos para la movilidad de estas vialidades, de acuerdo con el estudio técnicos realizado. Así mismo, se requiere que las avenidas señaladas en los estudios que se anexan cuenten con la infraestructura necesaria para la operación de este corredor (carril preferencial, terminales, bases, paradas etc.).*

4

<sup>1</sup> Consúltense la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 42 del 3 de marzo de 2015, visible en la página electrónica <http://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia/archivospdf/2015/Articulo%20122/02-Fracc-II-Info-actualizada-de-programas/Programas-sociales-desarrollados/Gaceta-42-del-03-03-15-Convocatorias.pdf>

**Dip. María de Lourdes Paz Reyes**  
**Grupo Parlamentario del Partido**  
**MORENA**

*TERCERO. Las condiciones generales para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del corredor concesionado... son las siguientes: A) El corredor concesionado operará con los derroteros que establece esta publicación. B) El corredor contará con carriles preferenciales con elementos amigables al tránsito denominados vialetas, bolardos o botones, con lo cual serán de tipo preferencial para el transporte público pero no de uso exclusivo. Se evitará el ascenso y descenso en doble fila, disminuyendo el impacto en el tránsito que esto genera en horas de máxima demanda. C) Se dotará de la infraestructura y equipamiento auxiliar necesarios, así como del mantenimiento que garantice permanentemente sus condiciones de funcionalidad. Cualquier obra mayor o de mantenimiento que se lleve a cabo posterior al inicio de actividades del nuevo corredor, deberá garantizar la continuidad de su operación. D)...*

5

*Los recursos que ingresen al corredor por la venta de pasajes se concentrarán en un fondo centralizado (fideicomitidos), a partir del cual se distribuirán en función de los requerimientos del Corredor, con este sistema de cobro la recaudación monetaria quedará fuera del manejo directo del operador, por medio de la implementación de la utilización de contadores de pasajeros electrónicos, cámaras de video vigilancia y gabinetes fijos de colectores de monedas...*

*El concesionario deberá contar con las instalaciones necesarias para el encierro y mantenimiento de los autobuses con que participará en este nuevo servicio. Para garantizar la sustentabilidad financiera y operativa del corredor concesionado, la persona moral que obtenga concesión deberá realizar las acciones que establezca la Dirección General de*

Transporte... QUINTO. Para atender la demanda del transporte público de pasajeros del corredor se otorgará una concesión a la persona moral que integra como socios a los concesionarios individuales de transporte colectivo que actualmente prestan los servicios... SEXTO. La persona moral que solicite la concesión para prestar el servicio de transporte público colectivo de pasajeros... deberá cumplir con los requisitos siguientes: 1.- Presentar solicitud, acreditando los requisitos que establecen los artículos 94 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal... 2.- Acreditar que la persona moral integra como socios a los concesionarios de transporte colectivo que prestaban los servicios significativos... 3.- Estar constituidos como sociedad anónima de capital variable en cualquier modalidad que la legislación vigente reconozca. 4.- Acreditar que cuenta con el parque vehicular requerido... 5.- Acreditar que cuenta con la infraestructura a que se refiere el artículo TERCERO penúltimo párrafo de esta Declaratoria. 6.- Asumir compromiso formal de cumplir con todas las condiciones generales que establece... la presente Declaratoria, así como con la normatividad vigente en materia de transporte público de pasajeros en el Distrito Federal. 7.- Previo a la entrega del Título correspondiente, deberán renunciar por escrito a la autorización de los itinerarios... y a sus concesiones de índole individual, entregando adicionalmente a la Secretaría de Movilidad, placas, tarjeta de circulación, comprobantes de revista y el Título Concesión y/o Cesión de Derechos ante la autoridad competente...

De acuerdo con información proporcionada por prestadores del servicio público concesionado, quienes actualmente integran la Ruta 10 y se verán afectados por la instalación del nuevo Corredor de Transporte Público, a partir del 16 de enero



I LEGISLATURA

**Dip. María de Lourdes Paz Reyes**  
**Grupo Parlamentario del Partido**  
**MORENA**

de 2018, seis autobuses iniciaron la prestación del servicio de transporte colectivo, con base en un permiso de prueba técnica expedido por la SEMOVI, y para el día 22 del mismo mes, ya eran 53 unidades. Aunado a lo anterior, desde esa fecha se iniciaron las revisiones por parte de servidores públicos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México (INVEA), mismas que concluyeron con el envío de los vehículos al corralón y se aplicaron multas que van de los \$8,000 a los \$30,000, bajo el argumento de irregularidades en la cromática o de prestar un servicio "pirata", no obstante que en todos los casos se cuenta con los títulos de concesión.

Por lo anterior, los integrantes de la Ruta 10 promovieron diversos medios jurídicos de defensa. En primer lugar, el 17 de julio de 2018, se tramitó un juicio de amparo en contra de la resolución administrativa que ordenó la suspensión de los títulos de concesión de los prestadores de servicio, del cual conoció el Juzgado Noveno de Distrito en materia administrativa, con sede en la Ciudad de México, bajo el número 39/2018. Al respecto, las Secretarías de Movilidad y Seguridad Pública negaron la existencia del acto, por lo que se presume la vigencia de dichos títulos de concesión.

7

En segundo lugar, se promovió una diversa demanda de amparo, de la cual conoció el Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en materia administrativa, con sede en la Ciudad de México, con motivo de la omisión de la autoridad para dar respuesta a una solicitud de información de los concesionarios, consistente en que se indique si ya se había autorizado el nuevo corredor a la persona moral Trioxa S.A de C.V. y en contra del acto arbitrario por el que se detuvieron sus unidades.

Cabe mencionar que, a la fecha, los concesionarios no tienen certeza sobre la asignación del corredor a favor de alguna empresa; la fecha de inicio de





I LEGISLATURA

**Dip. María de Lourdes Paz Reyes**  
**Grupo Parlamentario del Partido**  
**MORENA**

operaciones; el estado actual de sus concesiones y sobre el fundamento jurídico para ordenar diferentes operativos con el propósito de detener sus unidades.

**Problemática planteada.**

Derivado de la información proporcionada por los concesionarios, integrantes de la Ruta 10, que prestan el servicio de transporte colectivo en los derroteros Metro Aeropuerto-Avenida 5, Ermita, no existe certeza sobre el status legal de sus títulos de concesión, en virtud de los constantes operativos en su contra, por parte del personal de las Secretarías de Movilidad y Seguridad Pública, así como del Instituto de Verificación Administrativa, los cuales han derivado en sanciones que afectan su trabajo, en virtud de la detención de sus unidades.

Asimismo, los instrumentos jurídicos emitidos por la SEMOVI, para justificar la operación del nuevo corredor de transporte colectivo, no indican el cese en los efectos de los títulos de concesión existentes, sin embargo, en varios casos las unidades se han remitido al corralón bajo el argumento de prestar un servicio irregular.

Al respecto, la DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DEL CORREDOR CONCESIONADO "METRO AEROPUERTO – AV. 5, ERMITA", en ninguno de sus resolutivos determina la revocación de concesiones, y solamente hace referencia a las personas que formen parte de la empresa encargada del corredor, quienes previo a la entrega del nuevo título tendrían que renunciar a las concesiones anteriores; sin embargo, no se indica cuál es el efecto para quienes no se integren a la empresa, ni el momento en que aplicará .

De igual modo, a la fecha se desconoce el avance en la implementación del Corredor; si ya se efectuaron las obras de infraestructura necesarias como el



I LEGISLATURA

## Dip. María de Lourdes Paz Reyes Grupo Parlamentario del Partido MORENA

carril preferencial, terminales, bases, paradas entre otras, si ya se realizó la asignación a alguna empresa y bajo qué criterios; y si en esa empresa se encuentran agremiados los prestadores del servicio que desde hace años han trabajado en la zona, por lo que es importante que la autoridad informe lo conducente.

Lamentablemente no es el único caso de corredores de transporte que enfrenta esta problemática, por ejemplo, durante el mes de junio pasado, un grupo de concesionarios del transporte colectivo de pasajeros, que prestan sus servicio en Ejes 5 y 6, de Observatorio a Santa Catarina manifestaron su inconformidad en contra de la SEMOVI, por vicios en el estudio técnico realizado y por no considerar a todos los prestadores del Servicio.

Resulta evidente que los requisitos para declarar un Corredor, como es la elaboración de un estudio de factibilidad por parte de la SEMOVI, en la práctica se han convertido en mera formalidad, pues la determinación de los corredores y los requerimientos que deben cumplir los concesionarios han sido una facultad que se ejerce de manera discrecional por la autoridad, sin consultar a los usuarios del servicio, vecinos que habitan en la zona del corredor, ni a las personas que previamente prestaban el servicio en esas zonas.

En este sentido, se requiere que se transparenten los procesos de implementación de los corredores de transporte para conocer su estado actual, los datos de las empresas concesionarias y requerimientos para las personas que presten el servicio.

Previamente, el Movimiento de Regeneración Nacional se ha pronunciado en contra de la forma en que se otorgan este tipo de concesiones, incluso la Jefa de Gobierno electa ha expresado su preocupación por la manera en que durante la



**Dip. María de Lourdes Paz Reyes**  
**Grupo Parlamentario del Partido**  
**MORENA**

presente administración se dirigen las políticas de movilidad en esta Ciudad, específicamente en el rubro de corredores de transporte, aumentando al doble la burocracia y sólo "apostando al negocio"<sup>1</sup>, por lo que resulta necesario disponer de un eficiente organismo regulador del transporte.

**Consideraciones.**

**Primera.** El artículo 13, fracción IX, de la Ley Orgánica; 5, fracción I, y 101 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, establecen que es atribución del Poder Legislativo local aprobar proposiciones con punto de acuerdo que presenten los diputados, previendo el procedimiento para la discusión de los asuntos de urgente y obvia resolución, entre otros objetivos, para requerir información a las autoridades.

**Segunda.** El artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal determina que corresponde a la Secretaría de Transporte y Vialidad, formular y conducir la política y programas de desarrollo de la movilidad y transporte.

10

**Tercero.-** Que de acuerdo con el artículo 12, fracción XLIX de la Ley de Movilidad, la SEMOVI cuenta con atribuciones para otorgar las autorizaciones y concesiones necesarias para la prestación de servicio de transporte de pasajeros en los Corredores del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad y para autorizar el uso de los carriles exclusivos, mecanismos y elementos de confinamiento.

Que el artículo 86 de la propia ley, establece los requisitos para la prestación del servicio de corredores de transporte:

<sup>1</sup> Consúltase la nota periodística publicada el 23 de enero de 2018 en Excelsior, visible en <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/2018/01/23/1215549>

Artículo 86.- Las concesiones para la prestación del servicio de corredores de transporte, únicamente se otorgarán a las personas morales constituidas en sociedad mercantil que cumplan los requisitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativa aplicables, debiendo conservar durante la vigencia el tipo de sociedad, objeto social, personalidad jurídica y razón social con la que obtuvo la concesión, así como el número de accionistas y capital social.

En los corredores de transporte la Secretaría otorgará preferentemente la concesión correspondiente a la persona moral que integre como socios a los concesionarios individuales de transporte colectivo que originariamente presten los servicios en las vialidades significativas señaladas en los estudios respectivos.

*A cada socio solo se le permitirá ser titular tanto del mismo número de acciones como de concesiones individuales que ostentaba legalmente antes de constituirse la empresa, la cual no podrá ser mayor a cinco...*

11

Al respecto, la *Declaratoria de Necesidad* excedió el alcance de la Ley, pues no se refirió a la obligación de constituirse bajo alguna de las modalidades de sociedad mercantil, sino que consideró la obligación de hacerlo directamente bajo la figura de sociedad anónima.

Asimismo, la *Declaratoria de Necesidad* genera incertidumbre jurídica porque no considera el tratamiento que corresponderá a las concesiones vigentes, la única previsión sobre el tema se refiere a las personas que se integren a la empresa beneficiaria de la nueva concesión del corredor, quienes deberán renunciar al título original, pero no señala cuales son los efectos para quienes no se integren a la empresa, ni a partir de que fecha.



I LEGISLATURA

**Dip. María de Lourdes Paz Reyes**  
**Grupo Parlamentario del Partido**  
**MORENA**

Por su parte el artículo 88, contempla los requisitos de los estudios de factibilidad:

*Artículo 88.-La Secretaría llevará a cabo, el control, atención y tratamiento de los concesionarios de los servicios de transporte, en un plano de igualdad. Previo estudio de factibilidad, establecerá los mecanismos necesarios para implementar el servicio de transporte público proporcionado por el Gobierno del Distrito Federal, con objeto de garantizar su acceso a todos los sectores de la población, sobre todo a las zonas populares o aquellas, en donde el servicio proporcionado por los concesionarios sea insuficiente.*

*Para los efectos de este artículo, los estudios de factibilidad deberán contemplar los siguientes requisitos:*

- I. Los resultados de los estudios técnicos que justifiquen el servicio;*
- II. El número de unidades necesarias para prestar el servicio;*
- III. El tipo y características de los vehículos que se requerirán;*
- IV. Que la prestación de este servicio de transporte, no genere una competencia ruinosa a los concesionarios;*
- V. Las afectaciones que tendrá la prestación del servicio de transporte público sobre la vialidad; y*
- VI. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.*

En el caso particular del tipo de vehículo requerido, la *Declaratoria* no sólo estableció el tipo o característica de las unidades a utilizar, sino que previó la obligación concreta de adquirir la marca Mercedes Benz, por lo que no se



**Dip. María de Lourdes Paz Reyes**  
**Grupo Parlamentario del Partido**  
**MORENA**

garantiza la competencia comercial y tampoco se protege a los concesionarios de cubrir costos excesivos.

De igual modo, se genera incertidumbre a los concesionarios en cuanto a sus ingresos económicos. Al respecto, la *Declaratoria de Necesidad* contempla la siguiente previsión:

*"Los recursos que ingresen al corredor por la venta de pasajes se concentrarán en un fondo centralizado (fideicomitidos), a partir del cual se distribuirán en función de los requerimientos del Corredor, con este sistema de cobro la recaudación monetaria quedará fuera del manejo directo del operador, por medio de la implementación de la utilización de contadores de pasajeros electrónicos, cámaras de video vigilancia y gabinetes fijos de colectores de monedas".*

Como se advierte a simple vista, sólo se contempla que los recursos se dividan de acuerdo con las necesidades del corredor, pero no se indican las reglas para la distribución que corresponde a los propietarios de las concesiones.

13

Por lo anterior, es necesario que la autoridad informe cuál es el estado actual del proceso de implementación del Corredor; si se han realizado las obras para dotarlo de la infraestructura necesaria, si éste ya fue asignado a favor de alguna empresa; si esa empresa cumplió con los requisitos legales, principalmente el de agremiar a quienes con anterioridad prestaron el servicio y se otorgue certeza sobre el status de las concesiones previas, además de que se detengan los operativos arbitrarios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:



I LEGISLATURA

**Dip. María de Lourdes Paz Reyes**  
**Grupo Parlamentario del Partido**  
**MORENA**

**PUNTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO. SE SOLICITA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PROPORCIONE INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO ACTUAL DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL CORREDOR CONCESIONADO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS "METRO AEROPUERTO - AV. 5 ERMITA", ESPECIFICAMENTE SI SE HAN REALIZADO LAS OBRAS PARA DOTARLO DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, SI YA FUE ASIGNADO A FAVOR DE ALGUNA EMPRESA; Y SI ESA EMPRESA CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS LEGALES, PRINCIPALMENTE EL DE AGREMIAR A QUIENES CON ANTERIORIDAD PRESTARON EL SERVICIO.**

**SEGUNDO.- SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SUSPENDAN LOS ACTOS ARBITRARIOS EN CONTRA DE LOS CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO QUE INTEGRAN LA RUTA 10, EN SUS DIVERSOS RAMALES, Y SE LES INFORME SOBRE EL STATUS LEGAL DE SUS TÍTULOS DE CONCESIÓN.**

14

Dado en el recinto legislativo de Donceles a los 11 días del mes de octubre de 2018.

**DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**